



ORDENANZA N° 2080 /86.-

**VISTO:**

El expediente N° 2948-N-85 y agregado 3299-L-86, caratulados: " MARTINEZ DANIEL OSCAR, solicita escrituración Lote 9 Manzana 57 del Barrio Parque Santa Concepción, y.-"

**CONSIDERANDO:**


Que se sancionó la Ordenanza N° 2467/85, mediante la cual se autorizaba al Departamento Ejecutivo a otorgar / escritura pública translativa de dominio a favor del señor DANIEL OSCAR MARTINEZ, D.N.I. N° 14.346.858, del Lote de su propiedad N° 9 Manzana 57 del Barrio Parque Santa Concepción, mencionada escritura catastral 09483-60-0638, otorgándosele un plazo de NOVENTA (90) días para realizar dicha escrituración.-

Que a fojas 18 del expediente mencionado en último término luce nota sin número de fecha 28 de Agosto de 1986, por la cual el señor Escribano ROBERTO VICTOR LOPEZ, solicita en / plicación plazo para la escrituración de dicho inmueble, por haber vencido el otorgado por Ordenanza 2467.-

Que a fojas 22, se agrega nota N° 691 D.E./86, / por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva dicho expediente al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento / y resolución.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emite su Despacho N° 279/86, que dice: " VISTO el expediente de renuncia, mediante el cual el señor DANIEL OSCAR MARTINEZ, solicita prerrogativa para la escrituración del Lote mencionado, ya que por razones ajenas a su voluntad no le fue posible ello en el / término otorgado por la Ordenanza N° 2467/85 y considerando que sería de estricta justicia acceder a lo solicitado, esta Comisión sugiere autorizar al Departamento Ejecutivo, conceder la /

///////2.-

  
IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



- 2 -

suma por el término de NOVENTA (90) días para la realización de dicho trámite, sancionándose la correspondiente norma legal, que este decreto fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 32/86, celebrada por el Consejo el día 26 de Septiembre del 1986, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

**ARTICULO 1º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder prestejo por el término de NOVENTA (90) días, para la construcción del Lote 9 de la Manzana 37 numerada catastral N° 42-22-86-0020, al señor DANIEL OSCAR MARTINI, por haber vencido el plazo otorgado mediante Ordenanza N° 2948.-

**ARTICULO 2º)** La prestejo a que se hace mención en el artículo anterior, tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.-

**ARTICULO 3º)** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN OFICINA DE DECISIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTESIS (26) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Ratificación N° / 2948-1-86 y agregado 299-L-86).

ES COPIA:

FDO: GIULIANI  
SAUR.-

IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL N° 3080  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1433/19 86  
2948-1-86  
5299-L-86  
OBS: NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD  
PROVINCIA DEL NEUQUEN